

frescos, cuyo transporte haya de realizarse en el régimen de tránsito interior por carretera previsto en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1969.

Serán de íntegra aplicación en el desarrollo de estas operaciones los preceptos de la Orden ministerial citada, circular de esta Dirección General número 611 y demás normas referentes a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, Victor Castro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 7 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Salamanca: Del 1 al 30 de septiembre de 1969.
Gallegos de Argañán (Salamanca): Del 1 al 30 de agosto de 1969.
Brafim (Tarragona): Del 20 al 31 de julio de 1969.
Librilla (Murcia): Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1969.
Cizurquil (San Sebastián): Del 25 de julio al 15 de agosto y del 7 al 14 de septiembre de 1969.
Fuenterrabía (San Sebastián): Del 20 de julio al 19 de agosto de 1969.
Lasarte (San Sebastián): Del 22 de junio al 21 de julio de 1969.
Guadalajara: Del 1 al 30 de septiembre de 1969.
Sigüenza (Guadalajara): Del 25 de julio al 19 de agosto de 1969.
Suria (Barcelona): Del 10 al 25 de julio de 1969.
Igualada (Barcelona): Del 24 al 26 de agosto de 1969.
Novelda (Alicante): Del 3 de julio al 2 de agosto de 1969.
San Javier (Murcia): Del 20 de julio al 19 de agosto de 1969.
Torre-Pacheco (Murcia): Del 1 al 30 de octubre de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.932-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-V-289-11.16/1969, Valencia.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 9 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-V-289-11.16/1969, Valencia.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Valencia: «Desdoblamiento de calzada del acceso a Valencia de la N-III. Tramo entre el camino de tránsito y el nuevo cauce del río Turia.»

A «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima» (SICOP), en la cantidad de 95.111.159,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 165.415.281,00, un coeficiente de adjudicación de 0,574984115.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-AB-228 - 11.3/69, Albacete.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras

comprendidas en el expediente número 5-AB-228 11.3/69. Albacete.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Albacete: «Terminación de obras en la carretera C-3211, de Albacete a Aguilas por Caravaca. Trozo cuarto entre Ayna y El Ginete».

A don José Fernández Guillén en la cantidad de 4.393.076 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.071.724 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,723530252.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Domingo Rama Bello la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Mordón o Maxarín, en término municipal de Tordoya (La Coruña), con destino a riegos.

Don Domingo Rama Bello, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Mordón o Maxarín, en término municipal de Tordoya (La Coruña), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Domingo Rama Bello y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Yordi de Carricarto, en La Coruña, octubre de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 125.530,96 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Domingo Rama Bello autorización para derivar un caudal continuo del río Mordón o Maxarín de 1,4 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea, con destino al riego de 1.3160 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Pelradas», perteneciente al lugar de Uces, de la Parroquia de Barbaos, Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre

1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Norte de España al Alcalde de Tordeoya, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación para el abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Valdoviño (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de aguas a la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que los días 11, 12 y 13 del próximo mes de agosto, de diez a trece horas por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, y por el orden que se detalla en la relación adjunta, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a la 282, sitas en los lugares de Rafia, Donelle, Candall y Latoal.

Los propietarios incluidos en el anejo adjunto deberán acudir, en la fecha y hora que se les señala, a los locales del Ayuntamiento de Valdoviño para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de un Perito y un Notario a su costa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley, la relación detallada de fincas se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdoviño y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

Asimismo, se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las actas previas se pueden formular por escrito, ante la oficina de la Jefatura Provincial de Carreteras Hidrográfica (edificio de la Jefatura Provincial de Carreteras) donde estará de manifiesto en plano parcelario, las alegaciones que se estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 7 de julio de 1969.—El Ingeniero Director.—3.990-E.

RELACION QUE SE CITA

Día 11 de agosto de 1969, a las diez horas de la mañana

Se levantarán las actas previas a la ocupación de las fincas de los siguientes señores:

D. Celestino Anido Martínez.
D. Angel Beceiro Alvarinho.
D. José Beceiro Alvarinho.
D.ª Carmen Bogo Fonticoba.
D. Francisco Bouzamayor Ameneiros.
D. Francisco Bouzamayor Rodríguez.
D. Severino Bustabad López.
D. Vicente Calvo Caneiro.
D. Vicente Calvo Labrada.
D. Jesús Calvo Pérez.
D. José Canosa Rodríguez.
D.ª Matilde Canosa Rodríguez.
D. Arturo Coba Martín.

Día 11 de agosto de 1969, a las cuatro horas de la tarde

Herederos de don Manuel Caneiro Vilela.
D. Vicente Coba Pérez.
D. Pedro Couce Canosa.
D. Manuel Díaz Pantín.
D.ª Vicenta Díaz Villarnovo.
D. Benigno Fernández Muíño.
D. Manuel Ferreira Muíño.
D. Luciano Fonticoba Díaz.
D. Miguel Fonticoba Díaz.
D.ª María Fonticoba Vilela.
D. Vicente Fonticoba Vilela.
D. Eduardo Fonticoba Villarnovo.
D. José Fonticoba Villarnovo.

Día 12 de agosto de 1969, a las diez horas de la mañana

D. Vicente Fonticoba Díaz.
D. Angel Fonticoba González.
D. José Gómez Rey.
D.ª Estela Hermida Villarnovo.
Herederos de don Higinio Iglesias.
D. Manuel Iglesias Díaz.
D. Marcelino Iglesias Romeu.
D. José Iglesias Villarnovo.
D.ª Dolores López Díaz.
D.ª María López Díaz.
D.ª Pilar López Díaz.

Día 12 de agosto de 1969, a las cuatro horas de la tarde

D. Manuel Franco López.
D. Manuel López Martínez.
D. José López Muíño.
Herederos de doña Josefa López Muíño.
D.ª Emilia Martín Vilela.
D. José Martín Vilela.
D.ª Manuela Martín Vilela.
D.ª María Martín Vilela.
D. Aguilino Méndez Filgueira.
D.ª Herminia Paredes.
D. José Paz Dopico.
D.ª Balbina Pérez Rodríguez.
D. Baldomero Pérez Rodríguez.
D. Benedicto Pérez Suárez.
D.ª Generosa Pérez Suárez.
D.ª Josefa Pérez Suárez.
D. Marcelino Pérez Suárez.
D.ª Balbina Pérez Villarnovo.
D.ª Pilar Pérez Suárez.

Día 13 de agosto de 1969, a las diez horas de la mañana

D.ª Manuela Pita Couce.
D.ª Hermitas Pita Díaz.
D.ª Balbina Pita Filgueira.
D.ª María Pita Filgueira.
D. Andrés Pita Fonticoba.
Herederos de don Francisco Pita Fonticoba.
D. Manuel Pita Fonticoba.
D. Eduardo Pita López.
D.ª Emilia Pita López.
D. José Pita Martín.
D. Manuel Pita Martín.
D. José Pita Vilela.
D. Angel Robles Bogo.
D.ª Carmen Rodríguez Filgueira.
Herederos de doña María Rodríguez Filgueira.
D. José Rodríguez Filgueira.
D. Andrés Pita Bustabad.
D. Vicente Rodríguez Teijeiro.